

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.032

“Por medio de la cual se adopta la nueva estructura de Planta de Personal no Docente de la Universidad del Magdalena”.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGADALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el acuerdo Superior 008 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo Superior 008 de 1998, el Consejo Superior tiene la función de adoptar la estructura de planta de personal, así como las reformas que en ella se introduzcan.

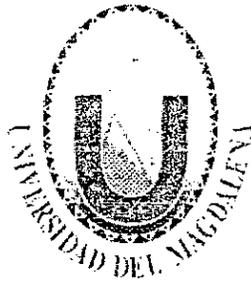
Que el actual proceso de reforma Académica adelantado por la institución ha dado como resultado la elaboración de un nuevo proyecto académico que servirá de eje para el desarrollo institucional, lo cual impone la necesidad de ajustar la planta de personal actual en concordancia con los resultados del proceso garantizando a su vez la eficiencia en la prestación del servicio.

Que el señor Rector ha presentado a consideración de este organismo, la adopción de una nueva estructura orgánica y administrativa para la institución, lo que hace necesario adecuar la actual planta de personal no docente en atención a los requerimientos de operatividad, integración y pertinencia de la misma.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la siguiente estructura de Planta de Personal no Docente para la Universidad del Magdalena, de acuerdo al plan de



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.032

provisionamiento de los cargos y de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros que para tal fin se hayan comprometido. La planta de personal estará distribuida en los siguientes niveles y número máximo de cargos:

NIVEL DIRECTIVO

Rector	1
Vicerrectores	2
Decanos	6
Secretario General	1
Directores de Institutos	3
Directores Académicos (programas)	22

NIVEL ASESOR

Jefes Oficinas Asesoras	2
-------------------------	---

NIVEL EJECUTIVO

Tesorero General	1
Jefes de División	3
Directores de Centros	2
Directores de Ciclo	3
Jefes de Sección	4
Jefes de Unidad	7
Jefes de Departamento	2

NIVEL PROFESIONAL

Almacenista General	1
Coordinadores de Área	1
Coordinador de Procesos Técnicos	1



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.032

Coordinador de Servicios	1
Profesionales Universitarios	6

NIVEL TÉCNICO

Técnicos	12
Técnicos (laboratorios)	5
Técnicos (audiovisuales)	1

NIVEL ADMINISTRATIVO

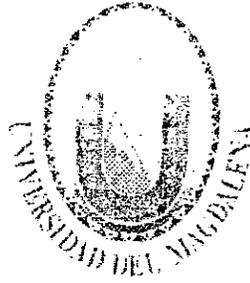
Secretarías Ejecutivas	5
Secretarías	9
Auxiliares (bibliotecas)	5
Auxiliares Administrativos	7

NIVEL OPERATIVO

Conductor	2
-----------	---

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de determinar la nomenclatura y clasificación de los empleos de la presente estructura de Planta de Personal no Docente de la Universidad del Magdalena, se tendrá en cuenta las establecidas en el Decreto 1569 del 5 de agosto de 1998.

ARTICULO TERCERO. Facúltase al señor Rector de la Universidad del Magdalena para distribuir los empleos de la planta de personal no docente de conformidad con la estructura y nomenclaturas establecidas en el decreto señalado en el artículo anterior.



745

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.032

ARTICULO CUARTO. Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena para que adopte la escala salarial de los cargos y empleos de conformidad con el decreto que para tal fin expida el gobierno nacional.

ARTICULO QUINTO. Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena para adoptar los manuales de requisitos y funciones de los empleos de la presente estructura de planta de personal no docente.

ARTICULO SEXTO. La presente estructura de planta de personal no docente, cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las prestaciones sociales que se causen con ocasión a la supresión de los cargos.

ARTICULO SEPTIMO. Facúltese al señor Rector de la Universidad del Magdalena para que en un termino máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, fije la nueva planta de personal que entrará a regir a partir de la fecha de publicación de la resolución que la adopte.

ARTICULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los 18 días de diciembre de 2001

JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente del Consejo Superior

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA INTEGRAL
ÁREA DE TESORERÍA

LIVRETA CON APORTAL
DE DEPÓSITOS

17,024

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
8917601182
GACETA

CONTRIBUYENTE
CÉDULA / NIT
ACTO ADMINISTRATIVO
POR CONCEPTO DE

VALOR ESTAMPILLAS POR CONCEPTO DE PUBLICACION DE GACETA DEL ACUERDO SUPERIOR NO. 032 DE LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA -

BANCO DE OCCIDENTE
22/11/2002
\$ 22,180.00

NETO A PAGAR \$ 22,180.00

PROCESAMIENTO RURAL
GACETA
BDO DEPARTAMENTO

CAMJE 23	
BANCO DE OCCIDENTE	
SANTA MARTA	
8	7
7	14
0	ENE-2002 7
Devuelto	
Causar(es)	
Firma y Sello	



ver Cancelación en el Banco. Condens. Bancaria, Popular, Colpatria, Mercantil, Occidente
FIRMA DEL FUNCIONARIO LIQUIDADOR

Impreso el : 11/01/2002
Versión No. 1

PARA PROCESAR EN SERIE

Generado el : 11/01/2002